CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1300 DE 2022
PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) DE 2022.

OBJETO:	**"AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DE META DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL - NACIONAL".**
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**
PARTES:	**INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - NIT: 800.215.807-2** **AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META – AIM - NIT. 900.220.547-5**

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927 expedida en la Ceja, en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS,** nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **OSCAR DANIEL SALAMANCA VARGAS,** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.724.607** expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación de la **AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META – AIM,** en su calidad de **representante legal,** nombrado con Decreto No. 483 del 14 de diciembre del 2022 y posesionado mediante Acta No. 176 de fecha 14 de diciembre de 2022 de la Gobernación del Meta, quién para efectos del presente documento se denominará **LA AGENCIA**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los Artículos 8° de la Ley 80 de 1993 adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 del 2007 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Interadministrativo No. 1300 del 29 de agosto de 2022, hemos prorrogar el convenio previas las siguientes:

CONSIDERACIONES.

1. Que mediante oficio No 100.07.01-302 del 23 de noviembre de 2022, la AGENCIA solicita prórroga del Convenio 1300 de 2022.

2. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del convenio, de fecha 23 de noviembre de 2022, suscrito por el Gerente, el Supervisor, el Director Territorial, el Gestor Técnico del Proyecto, la Abogada de la Subdirección y la Jefe de la Unidad Ejecutora.

3. Que mediante oficio No. 100.07.01-303 del 23 de noviembre de 2022, EL MUNICIPIO se compromete a realizar la incorporación al presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2023 los recursos asignados al convenio.

4. Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 73 del 19 de diciembre de 2022.

5. Que con Memorando SVR 107308 del 29 de diciembre de 2022, la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del convenio.

6. Que de acuerdo con en la justificación financiera definida en la Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga de Convenio Interadministrativo del 23 de noviembre de 2022, EL INSTITUTO giró al MUNICIPIO la totalidad de los recursos a su cargo.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Convenio Interadministrativo Número 1300 de 2022 y las siguientes:

CLÁUSULAS.

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Convenio Número No. 1300 de 2022, desde el 31 de diciembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del convenio se concede por solicitud de EL MUNICIPIO y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL MUNICIPIO efectuará la redistribución de los recursos existentes del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio interadministrativo que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Elaboró: Abogado (a) SVR